



Resolución Directoral N° 188 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 25 MAY 2023

VISTO: El INFORME N°306-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 18 de mayo del 2023, y el INFORME N° 0000012-2023-GRA/GRDS/DIRESA/HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 04 de enero del 2023, sobre cese definitivo por límite de edad (70) años de la servidora **FLORES RETAMOZO ENEDINA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 186°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que una de las causales justificadas de cese definitivo del servidor de la Administración Pública se produce de acuerdo a Ley por límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante INFORME N° 0000012-2023-GRA/GRDS/DIRESA/HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 04 de enero del 2023, el jefe del área de remuneraciones y planillas del hospital regional de Ayacucho, informa que la servidora **FLORES RETAMOZO ENEDINA**, identificada con DNI N°28249557, nombrada en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo - STB, cumple setenta (70) años de edad el 14 de mayo del 2023; de lo señalado, amerita su cese definitivo conforme al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con su reglamento el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante INFORME N°306-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 18 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, señala que corresponde cesar, por límite de edad (70 años), con eficacia anticipada a partir del 14 de mayo del 2023, a la servidora **FLORES RETAMOZO ENEDINA**, identificada con DNI N° 28249557, nombrada en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo - STB, en el Servicio de Enfermería en Pediatría adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional “Miguel Ángel



Resolución Directoral N° 186 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

25 MAY 2023

Ayacucho,.....

Mariscal Llerena" de Ayacucho, Plaza CAP N° 537. Asimismo, precisa que en acto resolutivo se debe DECLARAR VACANTE, la plaza de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo - STB, en el Servicio de Enfermería en Pediatría adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, Plaza CAP N° 537, por cese definitivo por límite de edad de la titular;

Que, de acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido setenta (70) años de edad; lo que es aplicable al caso de la servidora antes mencionada, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo tanto el ingreso y egreso (cese) se regula por esta normativa, siendo así, la entidad está facultado para disponer el cese;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada del acto administrativo**, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad (70 años), con eficacia anticipada a partir del 14 de mayo del 2023, a la servidora **FLORES RETAMOZO ENEDINA**, identificada con DNI N°28249557, nombrada en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo - STB, en el Servicio de Enfermería en Pediatría adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, Plaza CAP N° 537, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Resolución Directoral N° 188 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 25 MAY 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por ley le corresponde a la servidora cesada.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo - STB, en el Servicio de Enfermería en Pediatría adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, Plaza CAP N° 537, por cese de límite de edad de la titular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora cesante, Departamento de Enfermería, Servicio de Enfermería en Pediatría, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HONORIO ANCO BEDRIVANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
/Selección